2022-065
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veinte de enero de dos mil veintitrés.

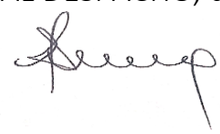

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Adviértase al apoderado demandante que no es posible tener en cuenta su solicitud de reforma de demanda, puesto que al tratarse de un proceso ordinario Laboral de Única Instancia, el momento procesal idóneo para presentar y dar trámite a la reforma de la demanda es durante la celebración de la Audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el articulo 28 C.P.T. *"la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvención si fuere el caso".*

Siendo así, dado que en los procesos laborales de única instancia el momento procesal para dar contestación a la demanda es durante la celebración de la Audiencia antes referenciada, es posterior a la culminación de ese término que se da lugar a la parte demandante para que reforme la demanda si es su deseo.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **20 DE ENERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 004** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE ENERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria